



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9570/2023	La Junta de Gobierno Local	27/10/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 9570/2023. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN AYUDAS IMPACTO ECONÓMICO CRISIS EN PYMES CONTEXTO UCRANIA.CONVOCATORIA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

I- ANTECEDENTES DE HECHO

Dado que la crisis energética actual surgida después de la crisis del COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, a nuestras empresas y a nuestro municipio, agravada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y considerando que el impulso a la actividad económica y el apoyo a las empresas forma parte de los objetivos de esta Concejalía.

Visto el anuncio de la Diputación Provincial de Alicante, por la que se regulan las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a minimizar el impacto que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023 y vista la necesidad del Ayuntamiento de proteger el interés general de la ciudadanía de Teulada, y apoyar al sector empresarial para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la crisis energética, se propone crear una línea de ayudas de concesión directa denominada « **AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE TEULADA MORAIRA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023** »,

Considerando que existe dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a esta convocatoria, vistas las bases elaboradas por el técnico del departamento de Desarrollo Local que se incluyen en este expediente y visto el informe favorable de secretaria y del departamento de intervención,

Vista la propuesta de la Concejalía de Fomento, Comercio y Pymes.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:





PRIMERO.- Aprobar las “**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE TEULADA MORAIRA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023 Y FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE** para su publicación en el BOP de Alicante, página web del Ajuntament de Teulada, y redes sociales para su máxima difusión en el municipio:

Base 1ª. Objeto

1.El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a pymes, micropymes, autónomos, que tengan su domicilio fiscal en Teulada; al objeto de minimizar el impacto que está suponiendo para ellas la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

2.En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Excm. Diputación provincial de Alicante y las condiciones de concesión a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2023. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán financiadas al 100% por fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Teulada para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Teulada en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, cuya cuantía asciende a 173.410. euros.

3. La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable,” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

BASE 2ª. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que su domicilio fiscal esté en el término municipal de Teulada.

Deberán, así mismo, cumplir los siguientes requisitos:

- *Hallarse en situación de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores Autónomos o mutua profesional correspondiente, como en Hacienda a fecha de la presentación*





de la solicitud de ayuda.

- *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Ayuntamiento de Teulada y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.*

Respecto a las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, de ser deudores por reintegro ante la Administración y con la hacienda municipal, conforme a la excepción prevista por el propio artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y única y exclusivamente a los efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro de la Administración. La exención se refiere exclusivamente a los efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, por lo que, conforme al artículo 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se hallase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

1. *No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
2. *En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.*

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

BASE 3ª. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes siguientes que hayan sido abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- *La cuota de autónomo.*
- *El alquiler mensual del local de negocio, junto con el contrato de alquiler, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.*





- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Este requisito se justificará mediante la Declaración Responsable incluida en la solicitud presentada junto con la documentación requerida.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Teulada, se reserva la facultad de requerir documentos acreditativos del volumen de negocio declarado en la declaración responsable incluida en el documento de la solicitud (Anexo I).

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. No serán admitidos los gastos en los que el pago de la correspondiente factura no quede suficientemente acreditado.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas pro forma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico ni se admitirán como justificantes certificados, declaraciones u otras manifestaciones similares realizadas por los emisores de las facturas en la que manifiesten haber cobrado las mismas.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

No podrán presentarse como justificación del gasto aquellas facturas o documentos que se hayan presentado para la justificación de subvenciones anteriormente concedidas.





En el supuesto de que los autónomos o microempresas, que han realizado la solicitud de subvenciones tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En el supuesto de que el solicitante se oponga expresamente a la intermediación de estos datos, tendrá que aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos expedida por las Administraciones competentes.

Toda la documentación estará en posesión de la empresa o persona física y podrá ser reclamada por el Ayuntamiento de Teulada para hacer comprobaciones al respecto.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

BASE 4ª. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada en impreso normalizado de solicitud acompañado de la documentación requerida.*

La página web municipal www.teuladamoraira.com.es dispondrá también de la información y documentación de la convocatoria, y se habilitará el acceso a la sede electrónica para que sea el medio preferente para presentar la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Teulada admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.*
- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el*





tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

- 2. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.*
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada.*
- 4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*
- 5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.*
- 6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.*

BASE 5ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- 1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:*
 - **NIF / CIF o NIE** acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
 - Certificado actualizado de **situación censal** de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Teulada.
 - Informe actualizado de **Vida laboral** de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o comunero.
 - En el caso de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la Mutualidad donde conste de alta en fecha de la publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.
 - Informe de **Plantilla Media de Trabajadores en Alta** expedido por la Tesorería General de la



Seguridad Social a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

- *Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Teulada de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.*
- *Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo a los requisitos de la Base Tercera.*

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- *Que tiene el domicilio fiscal en el término municipal de Teulada.*
- *Que cumple el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.*
- *Que la persona solicitante, se compromete a no presentar gastos ni justificantes presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.*
- *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.*
- *Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- *Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*
- *Que no ha solicitado respecto del mismo periodo (01/07/2022 a 30/06/2023) y para los mismos conceptos subvencionables, la ayuda económica con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 y la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en convocatorias del Ayuntamiento de Teulada*



convocadas en el ejercicio anterior.

- *La autorización al Ayuntamiento de Teulada a recabar cualquier tipo de información para comprobar la veracidad del contenido de esta declaración.*
 - *Las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, irán acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado cumplimentado en su totalidad (Anexo I) en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.*
3. *Declaración Mínimis según modelo normalizado, en el que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.*
3. *Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del **tratamiento de los datos** personales, según lo dispuesto en la Base 16ª de esta convocatoria.*

BASE 6ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. *La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.*

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. *La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Concejalía de Fomento, actuando funcionalmente a través de su Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
3. *Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y dos técnicos municipales nombrados por la persona titular de dicha Concejalía.*



4. *El órgano Instructor, la Concejalía de Fomento, a través de su Agencia de Desarrollo Local comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Una vez agotado el crédito, el resto de solicitudes presentadas quedarán excluidas de la condición de ser beneficiarias.*

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida a cada beneficiario.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado /a para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Examinadas las solicitudes, el instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a dictamen de la comisión de valoración, y posterior acuerdo del órgano competente.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

En el caso de que se requiriera información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no ha respondido, se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición.

5. *Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*
- *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*
 - *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
 - *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el base 5ª de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.*



Los solicitantes referidos en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. Concesión con trámites de resolución provisional.

Reformulación de solicitudes. Cuando el importe de la subvención contemplada en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se ofrecerá a la persona interesada la posibilidad de reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para presentar la solicitud reformulada será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional. La solicitud reformulada se presentará a través del procedimiento electrónico.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de fomento) para que eleve al órgano competente la propuesta de acuerdo de concesión de ayudas de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y se proceda a su posterior publicación.

7. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de éstas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teulada y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.





BASE 7ª FINANCIACIÓN.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 173.410,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.44003, procedentes de una subvención de la Excma. Diputación de Alicante, condicionados a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Teulada de la correspondiente notificación de cantidad concedida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

BASE 8ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante, y siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado.

La dotación presupuestaria se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, proporcionalmente al gasto subvencionable justificado por cada beneficiario con respecto al gasto total justificado por todos los solicitantes admitidos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

BASE 9ª. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Se requiere junto a la presentación de la instancia, la documentación complementaria, y la justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención según impreso normalizado, cuenta justificativa anexo I.

Así como copia de los justificantes de los gastos relacionados en el anexo, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

BASE 10ª. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos. Las subvenciones se concederán en función del crédito disponible.



BASE 11ª. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.*
- *Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.*
- *Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.*
- *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.*

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 12ª. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta





*compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, **no se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.***

BASE 13ª. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

BASE 14ª. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE 15ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. *Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:*
 - *Será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Excm. Diputación provincial de Alicante y las condiciones de concesión con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.*
 - *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)*
 - *Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (RLGS).*



- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas*
- *Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*
- *Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Teulada.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teulada.*
- *Así como el resto de normativa aplicable que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación a estas bases.*

Asimismo, estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2. *La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Base 16ª.- Tratamiento de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: *Ayuntamiento de Teulada, único destinatario de la información aportada voluntariamente.*

Finalidad del tratamiento de los datos: *Gestionar la solicitud de subvención directa que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Teulada en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.*

Tiempo de conservación de los datos: *Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.*

Legitimación para el tratamiento de los datos: *Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.*

Cesión a terceras personas: *Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Teulada, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.*





***Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada”.*

SEGUNDO.- Nombrar como Órgano Instructor de este procedimiento a Gemma García Vidal, técnico AFIC/ADL del departamento de Fomento para a la realización de las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de informática, comunicación, el SIT e intervención.

CUARTO Coordinar junto a los departamentos afectados la tramitación de las mencionadas ayudas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

